



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 096-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2587606

1860

San Marcos, 03 de febrero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G; INFORME N°040-2025-MDSM/SGT; CARTA N°1922-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°026-2025/PHMC; INFORME N°4108-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORANDUM N°2137 – 2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°5082-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORANDUM N°2470-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°3831-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°5760-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°080-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°132-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2505753 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 107-2012/DTN, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado".

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye - cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual."

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye - cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual."

Que, con fecha de 17 de julio del 2025, se suscribió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL Nº1019-2025-MDSM/GDUR/G**, de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2505753, llegando a resolver lo siguiente:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº2505753, siendo su costo final de S/ 157,045.92 (Son: Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cinco con 92/100 Soles) Ing. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **SALDO A RECONOCER POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**, la cual asciende al monto de S/ 8,400.00 (Son: Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. IGV, a favor del Sr. **PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA**, del cual el consultor solo participó en la recepción de obra y no llegando a participar en la revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra, por lo que solo se reconocerá el 50% del saldo por recepción y liquidación de obra, siendo este monto final a reconocer para el saldo por concepto de Recepción y Liquidación de obra el monto de S/ 4,200.00 (Son: Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS**, la cual asciende a S/ 16,255.92 (Son: Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100) Inc. IGV., a favor del Sr. **PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA**.

"(...)"

Que, mediante **INFORME Nº040-2025-MDSM/SGT**, con fecha 24 de julio del 2025, la Oficina General de Administración, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el documento de los montos pagados del contrato de consultoría para la supervisión de obra, del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2505753, para sus fines pertinentes.

Que, mediante **CARTA Nº1922-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, con fecha 21 de octubre del 2025, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notificó al Consultor de la Supervisión de Obra, Ing. Pedro Hector Mendoza Colonia, la **RESOLUCION Nº1019-2025-MDSM/GDUR/G**, del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2505753, para sus fines pertinentes.

Que, mediante **CARTA Nº026-2025/PHMC**, con fecha 29 de setiembre del 2025, el Consultor de obra, Ing. Pedro H. Mendoza Colonia, presentó a la Entidad, la **Subsanación de Observaciones al Informe Mensual de Supervisión Nº 02- Prestación Adicional con Deductivo Vinculante Nº01-noviembre del 2023**, de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE**

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 096-2026-MDSM/GDUR/G

LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2505753.

Que, mediante el **INFORME N°4108-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 31 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la valorización del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la supervisión, correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre del 2023, de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753.

Que, mediante **MEMORANDUM N°2137 – 2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 4 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el **INFORME TECNICO PARA PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, de la obra con **C.U.I. N°2505753**.

Que, mediante el **INFORME N°5082-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 05 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad para el reconocimiento de saldo a favor de la valorización del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la supervisión, correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre del 2023, de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753.

Que, mediante **MEMORANDUM N°2470-2025-MDSM-GDUR/MDGCH (Exp.2567752)**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de valorización del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de la supervisión para su incorporación en el procedimiento de liquidación de la supervisión de la obra, denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753.

Que, mediante **INFORME N°3831-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de diciembre del 2025 (Exp N°2587606), el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, reiteró la solicitud pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorización N°07 y 08 del contrato principal y valorización del adicional de obra N°01 y 02 de los montos pagados al consultor de supervisión del Sr. Pedro Héctor Mendoza Colonia, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753, con atención al Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.

Que, mediante **CARTA N°5760-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, notificó al representante común Sr. Pedro Héctor Mendoza Colonia, la petición de pronunciamiento sobre la valorizaciones N°07 y N°08 y adicionales de Obra N°01 y N°02 del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA** con C.U.I. N°2505753.

Que, mediante **INFORME N°080-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** de fecha 09 de enero del 2026, el Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública; remitió pronunciamiento sobre las valorizaciones N°07, 08 del contrato principal y valorización del adicional de obra N°01 y 02 de los montos pagados al consultor de supervisión del Sr. Pedro Héctor Mendoza Colonia, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N°132-2026-MDSM-GDUR/INJAH-SGLO., con fecha 16 de enero del 2025, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2505753, llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

“(…)

IV. ANALISIS:

- Del MEMORANDUM N°2470-2025-MDSM-GDUR/MDGCH (Exp.2567752) de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la conformidad de valorización del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de la supervisión para su incorporación en el procedimiento de liquidación de las supervisión de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2505753; según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE
Periodo valorizado	Del 20 al 31 de octubre del 2023
Avance físico ejecutado mensual	60.00%
Avance físico ejecutado acumulado	60.00%
Monto bruto valorizado	S/ 7,292.16
Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)	S/ 1,215.36
Penalizaciones	S/ 1,980.00
Monto neto a pagar	S/ 4,096.80

En la conformidad de la referida valorización se muestra la aplicación de una penalidad al consultor por el monto de S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 soles), incluido IGV, la cual fue cuantificada mediante el INFORME ACOP N.°170-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT, de fecha 14 de junio de 2024, y se encuentra comprendida en el ítem 09 “Otras penalidades” del contrato principal y documentos de conformidad para efectos de pago N°800-2024-SGEIP-GDUR.

El cálculo de la valorización correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la supervisión se sustenta inicialmente en la participación efectiva del servicio durante 12 días calendarios, comprendidos entre el 20 y el 31 de octubre de 2023, aplicándose una tarifa diaria de S/ 607.68, lo que determina un monto a facturar de S/ 7,292.16 (Siete mil doscientos noventa y dos con 16/100 soles), incluido IGV. No obstante, en la liquidación practicada y aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G**, al efectuarse el recálculo de los días efectivamente prestados para dicha valorización, se establece que el periodo corresponde del 21 al 31 de octubre de 2023, equivalente a 11 días calendarios de participación, por lo que, aplicando la misma tarifa diaria, el monto reconocido asciende a S/ 6,684.48 (Seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 48/100 soles), incluido IGV, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

ITEM	PERIODO	DIAS	TARIFA	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
VAL 01	10/06/2022 - 30/06/2022	21.00	785.00	S/ 16,485.00	S/ 16,485.00	S/ 0.00
VAL 02	01/07/2022 - 31/07/2022	31.00	785.00	S/ 24,335.00	S/ 24,335.00	S/ 0.00
VAL 03	01/08/2022 - 31/08/2022	31.00	785.00	S/ 24,335.00	S/ 24,335.00	S/ 0.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

VAL 04	01/09/2022	30/09/2022	30.00	785.00	S/ 23,550.00	S/ 23,550.00	S/ 0.00
VAL 05	01/10/2022	31/10/2022	31.00	785.00	S/ 24,335.00	S/ 24,335.00	S/ 0.00
VAL 06	01/11/2022	30/11/2022	30.00	785.00	S/ 23,550.00	S/ 23,550.00	S/ 0.00
VAL 07	01/12/2022	05/12/2022	5.00	785.00	S/ 3,925.00	S/ 0.00	S/ 3,925.00
VAL 08	20/10/2023	20/10/2023	1.00	785.00	S/ 785.00	S/ 0.00	S/ 785.00
SUB TOTAL, CONTRATO PRINCIPAL			180.00		S/ 141,300.00	S/ 136,590.00	S/ 4,710.00
VAL 01 ADV 01	21/10/2023	31/10/2023	11.00	607.68	S/ 6,684.48	S/ 0.00	S/ 6,684.48
VAL 02 ADV 01	01/11/2023	08/11/2023	8.00	607.68	S/ 4,861.44	S/ 0.00	S/ 4,861.44
SUB TOTAL, ADENDA Nº01			19.00		S/ 11,545.92	S/ 0.00	S/ 11,545.92
TOTAL; CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA Nº01 (INC. IGV)					S/ 152,845.92	S/ 136,590.00	S/ 16,255.92

- De manera similar, mediante el **INFORME Nº 3831-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de diciembre de 2025 (Exp. Nº 2587606), el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la conformidad de los Informes de Valorización Nº 07 y 08 del contrato principal, así como de las valorizaciones de los Adicionales de Obra Nº 01 y 02, correspondientes a los montos pagados al consultor de supervisión Sr. Pedro Héctor Mendoza Colonia, a efectos de realizar la búsqueda de dichos documentos en el acervo documental y verificar los trámites efectuados en la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.
- Dicha solicitud fue atendida mediante el **INFORME Nº 080-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, quien emitió pronunciamiento respecto a las valorizaciones Nº 07 y 08 del contrato principal y a las valorizaciones de los Adicionales de Obra Nº 01 y 02, concluyendo que no se encontró respaldo documental de las valorizaciones requeridas, a excepción de la Valorización Nº 01 del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01, la cual obra en la Subgerencia de Liquidación de Obras; asimismo, se identificaron los saldos correspondientes a la supervisión de obra.

1. **SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.**

DICE:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº 2505753 con un monto final que asciende a **S/ 157,045.92 (Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cinco con 92/100 Soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:
 - a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 136,590.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos noventa con 00/100 Soles) Inc. IGV**.
 - b) El monto no pagado por Recepción y Liquidación de obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. IGV**, de las cuales el consultor solo participó en la recepción de obra y no llegando a participar en la revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra, por lo que solo se reconocerá el 50% del saldo por Recepción y Liquidación de obra, siendo este monto final a reconocer para el saldo por concepto de Recepción y Liquidación de obra el monto de **S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) Inc. IGV**.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

- c) El saldo por valorizaciones no pagadas (Valorización N°07, 08, 01 del adicional con deductivo vinculante N°01, y 02 del adicional con deductivo vinculante N°01) asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) Inc. IGV.
- d) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a S/ 14,970.00 (Catorce mil novecientos setenta con 00/100 soles) Inc. IGV.

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA			
OBRA	"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2505753.		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	ING. PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA		
JEFE DE SUPERVISION	ING. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ONCOY		
	SIN IGV	INC IGV	
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 119,745.76	S/ 141,300.00	
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 7,118.64	S/ 8,400.00	
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES - POR TARIFAS	S/ 10,299.66	S/ 12,153.60	
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 137,164.07	S/ 161,853.60	

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 115,754.24	S/ 136,590.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 21,409.83	S/ 25,263.60
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 115,754.24	S/ 136,590.00
1	VALORIZACION N°01 Jun-22	S/ 13,970.34	S/ 16,485.00
2	VALORIZACION N°02 Jul-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00
3	VALORIZACION N°03 Ago-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00
4	VALORIZACION N°04 Set-22	S/ 19,957.63	S/ 23,550.00
5	VALORIZACION N°05 Oct-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00
6	VALORIZACION N°06 Nov-22	S/ 19,957.63	S/ 23,550.00
7	VALORIZACION N°07 Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00
8	VALORIZACION N°08 Oct-23	S/ 0.00	S/ 0.00
9	VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Oct-23	S/ 0.00	S/ 0.00
10	VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Nov-23	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00
RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00

PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00

RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 12,686.44	S/ 14,970.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 12,686.44	S/ 14,970.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 115,754.24	S/ 136,590.00

SALDOS A FAVOR:			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 17,335.53	S/ 20,455.92

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

SALDO POR PAGO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA A RECONOCER	S/ 3,559.32	S/ 4,200.00
SALDO POR VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL NO CANCELADA	S/ 3,991.53	S/ 4,710.00
SALDO POR VALORIZACION N°01 Y 02 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 NO CANCELADA	S/ 9,784.68	S/ 11,545.92
	VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 137,164.07	S/ 157,045.92

DEBE DECIR:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2505753 con un monto final que asciende a **S/ 157,045.92 (Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cinco con 92/100 Soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:
 - e) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 136,590.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos noventa con 00/100 Soles) Inc. IGV**.
 - f) El monto no pagado por Recepción y Liquidación de obra, según la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. IGV**, de las cuales el consultor solo participó en la recepción de obra y no llegando a participar en la revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra, por lo que solo se reconocerá el 50% del saldo por Recepción y Liquidación de obra, siendo este monto final a reconocer para el saldo por concepto de Recepción y Liquidación de obra el monto de **S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) Inc. IGV**.
 - g) El saldo por concepto de valorizaciones no pagadas (Valorizaciones N°07 y 08 del contrato principal, así como las Valorizaciones N°01 y 02 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01) asciende a **S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles)**, incluido IGV; de dicho monto deberá descontarse la penalidad aplicada en la Valorización N°01 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, la cual asciende a **S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 soles)**, incluido IGV, conforme a los Documentos de Conformidad para Efectos de Pago N°800-2024-SGEIP-GDUR. En consecuencia, **EL SALDO FINAL** por concepto de **VALORIZACIONES NO CANCELADAS** (Valorizaciones N°07 y 08 del contrato principal, y Valorizaciones N°01 y 02 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01) asciende a **S/ 14,275.92 (Catorce mil doscientos setenta y cinco con 92/100 soles)**, incluido IGV.
 - h) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a **S/ 14,970.00 (Catorce mil novecientos setenta con 00/100 soles) Inc. IGV**.

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2505753.	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	ING. PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA	
JEFE DE SUPERVISION	ING. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ONCOY	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 119,745.76	S/ 141,300.00
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 7,118.64	S/ 8,400.00

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 096-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO POR MAYORES PRESTACIONES - POR TARIFAS			S/ 10,299.66	S/ 12,153.60
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR			S/ 137,164.07	S/ 161,853.60
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 115,754.24	S/ 136,590.00	
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 21,409.83	S/ 25,263.60	
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 115,754.24	S/ 136,590.00	
1	VALORIZACION N°01 Jun-22	S/ 13,970.34	S/ 16,485.00	
2	VALORIZACION N°02 Jul-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00	
3	VALORIZACION N°03 Ago-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00	
4	VALORIZACION N°04 Set-22	S/ 19,957.63	S/ 23,550.00	
5	VALORIZACION N°05 Oct-22	S/ 20,622.88	S/ 24,335.00	
6	VALORIZACION N°06 Nov-22	S/ 19,957.63	S/ 23,550.00	
7	VALORIZACION N°07 Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00	
8	VALORIZACION N°08 Oct-23	S/ 0.00	S/ 0.00	
9	VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Oct-23	S/ 0.00	S/ 0.00	
10	VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Nov-23	S/ 0.00	S/ 0.00	
PAGO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	
RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 1,677.97	S/ 1,980.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA (Según documentos de conformidad para efectos de pago N°800-2024-SGEIP-GDUR)			S/ 1,677.97	S/ 1,980.00
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 12,686.44	S/ 14,970.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 12,686.44	S/ 14,970.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 115,754.24	S/ 136,590.00
SALDOS A FAVOR:				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 17,335.53	S/ 20,455.92
Saldo por pago por recepción y liquidación de obra a reconocer			S/ 3,559.32	S/ 4,200.00
Saldo por valorización del contrato principal no cancelada			S/ 3,991.53	S/ 4,710.00
Saldo por valorización N°01 y 02 de la ampliación de plazo por adicional con deductivo vinculante n°01 no cancelada			S/ 9,784.68	S/ 11,545.92
			VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			SIN IGV	INC IGV
			S/ 137,164.07	S/ 157,045.92
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA) A RECONOCER			SIN IGV	INC IGV
			S/ 15,657.56	S/ 18,475.92
Saldo final por valorización recalculada no cancelada del contrato principal y valorización N°01 y 02 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 no cancelada; descontando penalidad aplicada			S/ 12,098.24	S/ 14,275.92
Saldo final por recepción y liquidación de obra a reconocer			S/ 3,559.32	S/ 4,200.00

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 096-2026-MDSM/GDUR/G

2. SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) CONCLUSIONES (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

(...)

- El saldo por valorizaciones no pagadas (Valorización N°07, 08, 01 del adicional con deductivo vinculante N°01, y 02 del adicional con deductivo vinculante N°01) asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) Inc. IG. El cual deberá realizarse el saldo reconocido posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

- El saldo por concepto de valorizaciones no pagadas (Valorizaciones N°07 y 08 del contrato principal, así como las Valorizaciones N°01 y 02 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01) asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles), incluido IG; de dicho monto deberá descontarse la penalidad aplicada en la Valorización N°01 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, la cual asciende a S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 soles), incluido IG, conforme a los Documentos de Conformidad para Efectos de Pago N°800-2024-SGEIP-GDUR. En consecuencia, el SALDO FINAL por concepto de VALORIZACIONES NO CANCELADAS (Valorizaciones N°07 y 08 del contrato principal, y Valorizaciones N°01 y 02 del Adicional con Deductivo Vinculante N°01) asciende a S/ 14,275.92 (Catorce mil doscientos setenta y cinco con 92/100 soles), incluido IG. El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.

(...)

3. SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) DEL ARTICULO TERCERO (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

(...)

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda el SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, la cual asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) Inc. IG a favor del Sr. PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda realizar el pago por el SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, la cual asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) incluido IG., de las cuales se descontará la penalidad aplicada por el monto de S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 soles), incluido IG., siendo el monto final a reconocer por SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, el monto de S/ 14,275.92 (Catorce mil doscientos setenta y cinco con 92/100 soles), incluido IG. a favor del Sr. PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 096-2026-MDSM/GDUR/G

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, cumple con presentar el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**, para LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N°2505753.
- ❖ Sobre el artículo PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G**, no corresponde realizar la rectificación alguna ya que primeramente no se encuentra afectada del recalcule realizado por esta Sub Gerencia de Liquidaciones. Sobre el artículo TERCERO el saldo de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G**, solo varía por la penalidad aplicada, por lo que reduce el saldo a favor del consultor.
- ❖ Finalmente acudimos a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en su artículo 201.1 que menciona lo siguiente: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, en base a ello se solicita la rectificación por ser un error de material y acto administrativo sin la afectación del sentido que resuelve la Resolución. Por lo que esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la **RECTIFICACIÓN del ARTICULO TERCERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G** de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N°2505753 para lo cual se recomienda y se propone el siguiente detalle para su **rectificación en el ITEM IV: ANALISIS, entre los puntos (1, 2 y 3).**

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: **“CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VILLA HERMOSA Y TARAPAMPA DEL CASERIO DE LUCMA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO- DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N°2505753, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°132-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 16 de enero del 2026;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 096-2026-MDSM/GDUR/G

facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 17 de julio del 2025, en el artículo tercero, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se ENCARGO a la oficina General de Administración, ordene a quien corresponda el saldo por valorizaciones no canceladas en la liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 109 - SAN MARCOS, EN EL CENTRO POBLADO DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2543636,

DICE:

(...)

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda el SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, la cual asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) Inc. IGV a favor del Sr. PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda realizar el pago por el SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, la cual asciende a S/ 16,255.92 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) incluido IGV., de las cuales se descontará la penalidad aplicada por el monto de S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 soles), incluido IGV., siendo el monto final a reconocer por SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS, el monto de S/ 14,275.92 (Catorce mil doscientos setenta y cinco con 92/100 soles), incluido IGV. a favor del Sr. PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1019-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 17 de julio del 2025, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID CRESPO CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106202

